

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 41/22 DE DANIEL ALEJANDRO DÍAZ GUZMÁN Y HERMILDA GUZMÁN GUTIÉRREZ EN CONTRA DE JEIMMY LORENA RIVEROS (CONSULTA), RAD. 2023-51.

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para surtir el grado jurisdiccional de consulta sobre la providencia proferida por la Comisaria Sexta de Familia de la localidad de Tunjuelito, el 22 de diciembre de 2022, mediante la cual se impuso una sanción a la señora Jeimmy Lorena Riveros, por el desconocimiento de la medida de protección impuesta a favor del señor Daniel Alejandro Díaz Guzmán y de la señora Hermilda Guzmán Gutiérrez, advierte el Despacho que en el expediente remitido por la Comisaria de Familia no se vislumbra el contenido integral del trámite adelantado que culminó con el fallo objeto de consulta, pues en los archivos remitidos no obra la prueba magnetofónica aportada por la parte accionante en la audiencia celebrada el 22 de diciembre de 2022.

En consecuencia, se ordena devolver las diligencias a la Comisaria de origen para que proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita a este Despacho con el fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b29c8a744b3783c47ba9e9dac1e16b41a35472332468517d6b7f122a752856**

Documento generado en 30/01/2023 05:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>